

parado de mil ochocientos quatuor y cu
yo encargo de un principio a dize
penar en este dia: habiendo visto tam
bien la Ciudad el auto de la P. Justicia
y subique a la indicada Eleccion
de se espone los fundamentos y razones
que han servido a la Eleccion p. la indicada
nominacion de la indicada D. Tomas
de Espadero y D. Juan de Siles no con
siderando la del primero p. Eleccion
p. quarta su nombramiento no ha
sido el vicindario y si el ayunta
miento reunido con la Junta de sani
dad prendido del Cabildo p. Capitan
gral. de Marina para Depto. y se hi
zo en papel y se notoriamente conocido
y acreditado como el respectivo D. Tomy
de Siles p. la pertenencia al D. Juan
de Siles no obstante de tener solo un
año de ejercicio confirmados por la
nominacion p. ser notorio p. la
España de ejercicio de un cargo a D. Tomy
de Siles para p. el Publico de D. Tomy de
Siles con viage de su vida en aque
llos dias. D. Tomy de Siles sabiendo que
esta es su Patria y que es de su
obligacion y deber de cargo la Ciudad
de Madrid y de esta parte de la sus
dicha p. disposicion de la P. Justi
cia p. la Congregacion de las Cantida
des y en esta causa p. la sup
lenidad D. Tomy de Siles no pudiendo
prejudicar este Ayuntamiento a las
concordaciones con que han hecho
su nominacion con D. Tomy de Siles

